



LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 24 DE FEBRERO DE 2026

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 109.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2026.

Examinada el acta de fecha 17 de febrero de 2026, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

SEGURIDAD, EMERGENCIA Y MEDIO AMBIENTE

2/ 110.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CENTRO DOCENTE FP SPES FORMACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO DE LOS ALUMNOS DE LOS GRADOS D Y E DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN RÉGIMEN GENERAL, APROBADO POR ACUERDO 3/63 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 10 DE FEBRERO DE 2026.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Comisario Principal, Jefe de Policía Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: *Subsanación de errores detectados en el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DOCENTE FP SPES FORMACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO DE LOS ALUMNOS DE LOS GRADOS D Y E DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN RÉGIMEN GENERAL, y aprobado por el Acuerdo Núm. 3/63 de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 10 de febrero de 2026.*

Procedimiento: *Corrección de errores materiales.*

*Examinado el procedimiento iniciado por la Jefatura de Policía Municipal, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: con fecha 5 de enero de 2026 se incorpora al expediente el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DOCENTE FP SPES FORMACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO DE LOS ALUMNOS DE LOS GRADOS D Y E DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN RÉGIMEN GENERAL.

Segundo: con fecha 10 de febrero de 2026 la Junta de Gobierno Local aprueba por acuerdo núm. 3/63 el citado convenio.

Tercera: Posteriormente el área de Seguridad detecta error material localizado en la cláusula Decimoséptima. EFICACIA DEL CONVENIO del convenio obrante en el expediente consistente en:

Donde dice:

En la Cláusula Decimoséptima. EFICACIA DEL CONVENIO.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio se perfecciona desde la fecha de su firma por las partes, teniendo una vigencia del presente curso académico (iniciándose en el curso 2025/2026). A efectos del presente convenio se entiende por curso académico entre el 15 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de otro curso escolar siempre que las partes manifiesten su intención, de forma expresa,



previamente al término de su vigencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Debe decir:

En la cláusula Decimoséptima. EFICACIA DEL CONVENIO.

Que el presente convenio tiene vigencia desde la firma del convenio y durante el presente curso académico (iniciándose en el curso 2025/2026). y a efectos del presente convenio se entiende por curso académico, entre el 15 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026 y en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de otro curso escolar siempre que las partes manifiesten su intención, de forma expresa, previamente al término de su vigencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Los errores padecidos han de calificarse como materiales, no afectando, en ningún caso, al contenido del meritado Acuerdo y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Único: Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los errores materiales que a continuación se describen, advertidos en el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DOCENTE FP SPES FORMACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO DE LOS ALUMNOS DE LOS GRADOS D Y E DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN RÉGIMEN GENERAL aprobado por el Acuerdo Núm. 3/63 de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 10 de febrero de 2026:



Donde dice:

En la cláusula Decimoséptima. EFICACIA DEL CONVENIO.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio se perfecciona desde la fecha de su firma por las partes, teniendo una vigencia del presente curso académico (iniciándose en el curso 2025/2026). A efectos del presente convenio se entiende por curso académico entre el 15 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de otro curso escolar siempre que las partes manifiesten su intención, de forma expresa, previamente al término de su vigencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Debe decir:

En la cláusula Decimoséptima. EFICACIA DEL CONVENIO.

Que el presente convenio tiene vigencia desde la firma del convenio y durante el presente curso académico (iniciándose en el curso 2025/2026). y a efectos del presente convenio se entiende por curso académico, entre el 15 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026 y en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de otro curso escolar siempre que las partes manifiesten su intención, de forma expresa, previamente al término de su vigencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

ASESORÍA JURÍDICA

3/ 111.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (SERVICIOS JURÍDICOS) Y EL



**INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO DE MÓSTOLES, S.A. EXPTE.
1/2026.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Titular de Asesoría Jurídica que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05),

Expediente nº: 1/2026

Asunto: Prórroga del Convenio de Asistencia Jurídica entre el Ayuntamiento de Móstoles (Servicios Jurídicos) y el Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A.

Interesado: Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos

Fecha de iniciación: 11 de febrero 2026.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Asesoría Jurídica.

Referente a la propuesta de Convenio de Asistencia Jurídica entre el Ayuntamiento de Móstoles (Servicios Jurídicos) y el Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A., se han apreciado los siguientes,

Hechos

Primero.- Que la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Móstoles, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 233.1 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, tiene como funciones la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento, sin perjuicio de las previsiones de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Que, asimismo, el Ayuntamiento de Móstoles dispone, en la actualidad, de un Servicio Jurídico para el ejercicio de Acciones, Defensa y Asesoramiento en el Orden Penal con base en el contrato de 20 de mayo de 2022 suscrito con la mercantil Molins Advocats Defensa Penal, S.L.P.

Segundo.- Que el Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A., (en adelante IMS, S.A) interpuso querella por supuestos delitos de administración desleal en concurso con delito de falsedad contable, delito fiscal y apropiación indebida de la que conoce el Juzgado de Instrucción nº 5 de Móstoles bajo las Diligencias Previas 367/2022.



Que, a los efectos de defensa jurídica respecto de dicho procedimiento, se requiere que la misma se efectúe por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Móstoles.

Tercero.- Que a los efectos de poder prestar la asistencia jurídica requerida, será necesario la formalización de un convenio entre ambas partes. Que el convenio fue formalizado el 5/3/2024. Y aprobado mediante acuerdo nº 4/53 por la JGL el 06/2/2024.

Cuarto.- Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Providencia de Inicio.*
- Informe Técnico.*
- Propuesta de Resolución.*
- Convenio a Prorrogar*
- Solicitud de prorroga*

Quinto.- No se requiere Informe de la Intervención Municipal que se acompañará al expediente.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes,

Fundamentos De Derecho

I.- La Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Móstoles, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 233.1 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, tiene como funciones la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento, sin perjuicio de las previsiones de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

II.- El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé la posibilidad de que puedan suscribirse convenios entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho Privado.

III.- Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho cuarto, todo ello conforme las previsiones del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles.

Asimismo y, por lo que se refiere, a la presente Propuesta se han observado las previsiones del artículo 92 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.

IV.- La Propuesta adopta la forma de Informe Propuesta de Resolución en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles en relación con el 25.3.b) del mismo texto normativo.

Por tal circunstancia no se requiere Informe de Asesoría Jurídica independiente del emitido en fecha 16/02/2026.

V.- El órgano de contratación competente para la aprobación del Convenio de



conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo expuesto,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Acordar la prórroga del Convenio de Asistencia Jurídica entre el Ayuntamiento de Móstoles (Servicios Jurídicos) y el Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A.

Segundo: Comunicar dicho acuerdo al Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

PERSONAL

4/ 112.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO 12/446 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 7 DE JUNIO DE 2022, POR LA QUE SE APROBÓ LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DEL AÑO 2022. EXPTE. P003/P/2022-2.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por el Concejale Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 220 en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: P003/P/2022-2



Asunto: Rectificación error material de la OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO del año 2022
Interesado: Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos
Procedimiento: Oficio
Fecha de iniciación: 19 de mayo de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por providencia de la Concejalía de Hacienda Presidencia y Recursos Humanos, se promueve el correspondiente expediente de provisión de puestos, donde se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 12/446, de fecha 7 de junio de 2022, por el que se procede a la aprobación de la Oferta Pública de Empleo del año 2022, publicada en el BOCM nº 147 de 22 de junio 2022.

Segundo.- Considerando que se ha detectado el siguiente error material en dicha Resolución, relativo a el subgrupo de la denominación de la plaza de Agente de Igualdad ofertada a través de turno libre como personal laboral:

De tal manera que donde dice:

OEP 2022. TURNO LIBRE. PERSONAL LABORAL		
Nº VACANTES	DENOMINACION	SUBGRUPO
1	AGENTE DE IGUALDAD	A2

Debe decir:

OEP 2022. TURNO LIBRE. PERSONAL LABORAL		
Nº VACANTES	DENOMINACION	SUBGRUPO
1	AGENTE DE IGUALDAD	A1

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- En virtud de lo señalado en el Art. 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre corrección de errores materiales. “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Considerando que se ha cumplido el procedimiento legalmente establecido, vengo a **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local, órgano competente conforme a lo establecido en los artículos 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción de los siguientes



ACUERDOS:

Primero. - Que se proceda a la corrección del siguiente error material detectado en el Acuerdo núm. 12/446, de fecha 7 de junio de 2022, de forma que:

Donde dice:

OEP 2022. TURNO LIBRE. PERSONAL LABORAL		
Nº VACANTES	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO
1	AGENTE DE IGUALDAD	A2

Debe decir:

OEP 2022. TURNO LIBRE. PERSONAL LABORAL		
Nº VACANTES	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO
1	AGENTE DE IGUALDAD	A1

Segundo. – Remitir el presente acuerdo para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

5/ 113.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL TALLER LOS TRES HERMANOS, S.A., RELATIVA A LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA MUNICIPAL SITA EN LA CALLE CONCEPCIÓN ARENAL, 1 EN MÓSTOLES. EXPTE. B003/PAT/2022-004.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto del Área de Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el arquitecto que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005



Expediente: B003/PAT/2022-004
Asunto: Devolución de garantía
Interesado: Taller Los Tres Hermanos, S.A. (A28548220)
Procedimiento: Enajenación de parcela municipal en c/ Concepción Arenal, 1
Fecha de iniciación: 4 de abril de 2024

Examinado el procedimiento iniciado a instancia de por [REDACTED] ([REDACTED]), en representación de Taller Los Tres Hermanos, S.A. (A28548220), relativo al asunto de referencia.

Se relatan los **Antecedentes** que figuran a continuación:

Primero.- Por acuerdo 16/26 de 23 de enero de 2024 de la Junta de Gobierno Local, subsanado por el acuerdo 11/110, de la Junta de Gobierno Local de 27 de febrero de 2024 se acordó la adjudicación de la citada parcela a Taller Los Tres Hermanos, S.A.

Segundo.- La citada mercantil constituyó dicha garantía definitiva mediante aval de Caixabank, S.A. por importe de 32.525,27€, e inscrito con nº de Registro Especial de Avaluos 9340.03.256658900.

Tercero.- El 18 de marzo de 2024, con número de protocolo 1.102, se suscribe ante el notario Luis Pichó Romaní escritura de compraventa de la parcela sita en la calle Concepción Arenal, 1 entre el Ayuntamiento de Móstoles, como parte vendedora, y la mercantil Taller Los Tres Hermanos, S.A., que compra.

Cuarto.- El 4 de abril de 2024, [REDACTED] ([REDACTED]), en representación de Taller Los Tres Hermanos, S.A., solicitó la devolución de la garantía presentada para licitar en el expediente de enajenación municipal.

Quinto.- El 29 de octubre de 2025, la Tesorera municipal emite informe señalando que el aval sigue en depósito y que no ha sido ni devuelto ni cancelado.

Sexto.- En fecha 31 de octubre de 2025 se emite informe del arquitecto de Patrimonio informando favorablemente la devolución de la garantía

Séptimo.- Con fecha 10 de febrero de 2026 se emite informe de la Intervención general del Ayuntamiento de Móstoles, indicando su conformidad con la devolución de la garantía solicitada.

La **valoración jurídica** de los antecedentes expuestos, es la siguiente:

Primero.- Es de aplicación lo dispuesto en los Pliegos de la licitación, en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y, supletoriamente, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segundo.- En el Pliego de Condiciones Administrativas por el que se rige el expediente de enajenación de referencia se establece que el adjudicatario de la parcela deberá



depositar una garantía por el 5% del tipo de licitación cuyo importe queda fijado en 32.525,27 euros.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Autorizar a la devolución y cancelación de la garantía depositada por Taller Los Tres Hermanos, S.A., a favor de este Ayuntamiento, constituida mediante aval de Caixabank, S.A. por importe de 32.525,27€, e inscrito con nº de Registro Especial de Avaluos 9340.03.256658900.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, a la ya titular del terreno, al avalista y a los Departamentos responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

- 6/ 114.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE CURSOS Y TALLERES DEL ÁREA DE IGUALDAD ADSCRITA A LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN. POR LOTES.” EXPTE. C/048/CON/2025-291.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).



Expediente nº: C048/CON/2025-291
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: CONTRATO DEL SERVICIO DE CURSOS Y TALLERES DEL ÁREA DE IGUALDAD ADSCRITA A LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN. POR LOTES.
Interesado: CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos:**

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- INFORME DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS.
- INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL SERVICIO.
- INFORME DE PROPUESTA DEL GASTO.
- INFORME DE REPARTO DE ANUALIDADES.
- INFORME DE LA DGPC.
- PROPUESTA DE INICIO DEL CONTRATO DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTOS CONTABLES.
- PROPUESTA DEL GASTO.
- INFORME JURÍDICO
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO.
- Presupuesto base de licitación:

Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato de DOS AÑOS, ascendería a 41.581,05 euros, más un importe de 8.732,02 euros (tipo impositivo del



21%), correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, haciendo un total, I.V.A. incluido, de 50.313,07 euros.

Obra en el expediente Memoria económica del importe del contrato, con el desglose de los costes, cuyo resumen por lotes es el siguiente:

LOTE	PBL (€)	VALOR ESTIMADO (€)
1	13.975,62	24.832,73
2	7.778,96	13.822,11
3	6.500,28	11.550,10
4	2.908,02	5.167,17
5	17.225,76	30.607,77
6	1.924,43	3.419,42

El presupuesto total de licitación para los servicios descritos en el PPT es el siguiente:

CONCEPTOS	IMPORTES (€)
Costes directos	34.942,05
Gastos Generales (13%)	4.542,48
Beneficio Industrial (6%)	2.096,52
Total sin IVA	41.581,05
Importe IVA (21%)	8.732,02
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	50.313,07
VALOR ESTIMADO	89.399,30

Dicho importe se desglosa según cada lote de la siguiente manera por el Servicio Promotor en la documentación que consta en el expediente:

- Lote 1. DESARROLLO PERSONAL. 11.550,10 euros más cuantía de 2.425,52 euros en concepto del 21% de I.V.A., con un total de 13.975,62 euros.
- Lote 2. SALUD, CUERPO Y MENTE. 6.428,89 euros más cuantía de 1.350,07 euros en concepto del 21% de I.V.A., con un total de 7.778,96 euros.
- Lote 3. CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR. 5.372,14 euros más cuantía de 1.128,14 euros en concepto del 21% de I.V.A., con un total de 6.500,28 euros.
- Lote 4. COMPETENCIA DIGITAL. 2.403,33 euros más cuantía de 504,69 euros en concepto del 21% de I.V.A., con un total de 2.908,02 euros.
- Lote 5. ACCESO AL EMPLEO EN IGUALDAD. 14.236,17 euros más cuantía de 2.989,59 euros en concepto del 21% de I.V.A., con un total de 17.225,76 euros.
- Lote 6. OCIO Y TIEMPO LIBRE. 1.590,43 euros más cuantía de 334,00 euros en concepto del 21% de I.V.A., con un total de 1.924,43 euros.



- Valor estimado del contrato:

Se establece como valor estimado del contrato, el importe de 89.399,30 € calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de según los cálculos y estimaciones aportados por el responsable del servicio municipal promotor de la presente contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente.

- Duración:

El plazo de duración del programa es de dos años comenzando desde la formalización del contrato, respetándose los periodos vacacionales propios del curso (Navidad, Semana Santa y periodo estival), así como los días no lectivos según los registrados en el calendario de festividad del Ayuntamiento de Móstoles y de la Comunidad de Madrid de cada año.

Antes de la finalización del mismo, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, conforme el artículo 29 de la LCSP, y a las prórrogas contempladas en el Convenio mencionado con la Comunidad de Madrid, podrá prorrogarse año a año, hasta un máximo de dos años.

Los horarios de las actividades programadas se contemplarán en turnos de mañana y tarde concretándose con el equipo técnico del Área de Igualdad.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159 y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

*Consecuencia de cuanto antecede, se **propone a la Junta de Gobierno Local**, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al*



ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero. - Aprobar el expediente para el CONTRATO DEL SERVICIO DE CURSOS Y TALLERES DEL ÁREA DE IGUALDAD ADSCRITA A LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN. POR LOTES (EXPTE. C048/CON/2025-291) así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado citado.

Segundo. - Autorizar un gasto plurianual por importe de 41.581,05 € más el importe de de IVA por 8.732,02 € (tipo impositivo del 21%) que debe soportar la Administración Municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, haciendo un total, I.V.A. incluido, de 50.313,07 euros.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, cuyo gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria siguiente: 48-2315-22609 "Promoción de la Igualdad. Actividades culturales y deportivas" de acuerdo con la siguiente distribución:

LOTES	FINANCIADO POR:	PARTIDA PRESUP.	FINANCIACIÓN (€) DE LA PARTE APORTADA POR:		GASTO TOTAL (PBL)/LOTE	LICITACIÓN/AÑO (€)	
			SUBV. CM	AYTO. MÓST.		2026	2027
1	No hay financiación externa	48 2315 22609	0,00	26.587,03	13.975,62	6.620,03	7.355,59
2					7.778,96	3.660,69	4.118,27
4					2.908,02	1.368,48	1.539,54
6					1.924,43	898,07	1.026,36
3	Plan Corresponsables	48 2315 22609	13.627,42	0,00	6.500,28	3.079,08	3.421,20
5	Convenio con CM para la Promoción de la Igualdad		43.953,84	0,00	17.225,76	8.159,57	9.066,19
TOTALES:	57.581,26	25.000,00	57.581,26	26.587,03	50.313,07	23.785,92	26.527,15



LOTE 1: DESARROLLO PERSONAL

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 48-2315-22609			
PROPUESTA DEL GASTO: 20250000000240			
RC CORRIENTE	2/2026000000387	Anualidad 2026	5.717,38 €
RC. FUTURO	2/2026000000388	Anualidad 2027	7.255,21 €
RC. FUTURO	2/2026000000388	Anualidad 2028	1.003,03 €

LOTE 2: SALUD, CUERPO Y MENTE

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 48-2315-22609			
PROPUESTA DEL GASTO: 20250000000241			
RC CORRIENTE	2/2026000000389	Anualidad 2026	3.103,63 €
RC. FUTURO	2/2026000000391	Anualidad 2027	4.048,64 €
RC. FUTURO	2/2026000000391	Anualidad 2028	626,69 €

LOTE 3: CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 48-2315-22609			
PROPUESTA DEL GASTO: 20250000000242			
RC CORRIENTE	2/2026000000392	Anualidad 2026	2.771,18 €
RC. FUTURO	2/2026000000393	Anualidad 2027	3.386,98 €
RC. FUTURO	2/2026000000393	Anualidad 2028	342,12 €

LOTE 4: COMPETENCIA DIGITAL

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 48-2315-22609			
PROPUESTA DEL GASTO: 20250000000243			
RC CORRIENTE	2/2026000000394	Anualidad 2026	1.231,64 €
RC. FUTURO	2/2026000000395	Anualidad 2027	1.522,43 €
RC. FUTURO	2/2026000000395	Anualidad 2028	153,95 €

LOTE 5: ACCESO AL EMPLEO EN IGUALDAD

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 48-2315-22609			
PROPUESTA DEL GASTO: 20250000000244			
RC CORRIENTE	2/2026000000396	Anualidad 2026	7.627,43 €
RC. FUTURO	2/2026000000397	Anualidad 2027	9.007,04 €
RC. FUTURO	2/2026000000397	Anualidad 2028	591,29 €

LOTE 6: OCIO Y TIEMPO LIBRE

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 48-2315-22609			
PROPUESTA DEL GASTO: 20250000000245			
RC CORRIENTE	2/2026000000398	Anualidad 2026	598,72 €
RC. FUTURO	2/2026000000399	Anualidad 2027	983,59 €
RC. FUTURO	2/2026000000399	Anualidad 2028	342,12 €

La autorización o realización de estos gastos futuros de carácter plurianual queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo



174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

7/ 115.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE MATERIAL SANITARIO, PRODUCTOS Y FÁRMACOS VETERINARIOS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA.” EXPTE. C035/CON/2025-220.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C035/CON/2025-220
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTROS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: SUMINISTRO DE MATERIAL SANITARIO, PRODUCTOS Y FÁRMACOS VETERINARIOS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (ART. 159.6 DE LA LCSP) CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos:**

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- ORDEN DE PROCEDER-PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS e INFORME DE NECESIDAD.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO de presupuesto futuro:
 - RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2026:
 - Aplicación presupuestaria: 46-3111-22199
 - Nº de expediente: 2/2026000000211
 - Importe: 8.659,66 €
 - RC PRESUPUESTO FUTURO para los ejercicios 2027 y 2028:
 - Aplicación presupuestaria: 46-3111-22199
 - Nº de expediente: 2/2026000000212
 - Importe: 14.432,78 €
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- INFORME JURÍDICO
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato; son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 DE LA LCSP, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación:

Según los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora de la presente contratación y, contenidos en documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS Y OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EUROS (19.485,86€) más el 10 % del IVA, que asciende a MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (1.948,59€), correspondiente al material sanitario, productos y fármacos veterinarios y MIL



TRESCIENTOS SETENTA EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (1.370,24€) más el 21 % de IVA, que asciende a DOSCIENTOS OCHENTA Y SEITE EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (287,75€) correspondiente al material sanitario, productos y fármacos veterinarios, siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación de la presente contratación 23.092,44 €.

- Valor estimado del contrato: 31.284,15 €

- Duración:

El plazo de duración y ejecución del contrato será de dos años desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga de un año más.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

I.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 16, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, especialmente el artículo 159.6, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con un solo criterio de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.

II.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

*Es por lo que, se **PROPONE a la Junta de Gobierno Local**, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

Resuelva:

Primero. - Aprobar el expediente de contratación para el SUMINISTRO DE MATERIAL SANITARIO, PRODUCTOS Y FÁRMACOS VETERINARIOS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (ART. 159.6 DE LA LCSP) CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (Expte. C035/CON/2025-220.), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas



administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado citado.

Segundo. - Autorizar un gasto plurianual por importe de 23.092,44 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente, de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 46-3111-22199			
RC CORRIENTE	2/2026000000211	Anualidad 2026	8.659,66 €
RC FUTURO	2/2026000000212	Anualidad 2027	11.546,22 €
RC FUTURO	2/2026000000212	Anualidad 2028	2.886,56 €

La autorización y realización de tales gastos, quedará en todo caso subordinado a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 116.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA ADJUDICATARIA MAINTENANCE DEVELOPMENT, S.A, PARA RESPONDER AL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CENTRALITAS UBICADAS EN LOS CENTROS MUNICIPALES AÑO 2010. EXPTE. 2009/208.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº: 0208/2009
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: MANTENIMIENTO DE CENTRALITAS UBICADAS EN LOS CENTROS MUNICIPALES AÑO 2010.
Interesado: CONCEJALIA DE DIGITALIZACION, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ARCHIVO.
Procedimiento: Resolución de la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Digitalización, Nuevas Tecnologías y Archivo se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 4/225, adoptado en sesión celebrada el 2 de marzo de 2010, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. – La adjudicación provisional fue aprobada por Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha de 27 de abril de 2010 y publicada en el perfil del contratante el día 28 de abril de 2010, elevándose a definitiva el día 18 de mayo de 2010, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 135.4 de la LCSP, a la mercantil MAINTENANCE DEVELOPMENT, S.A. con NIF A83637074, por un importe total de 23.331,35 € (VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS), siendo el importe de IVA de 3.733,01 € (TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON UN CÉNTIMOS) y siendo el plazo de ejecución del contrato por el plazo comprendido entre la fecha de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2010.

Cuarto. - El contrato privado fue formalizado el 26 de mayo de 2010.

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 1.166,57 € (MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS), mediante póliza de seguro de caución con el nº 0602810738000.



Sexto. - Habiendo transcurrido los plazos legalmente establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y en la que la falta de recepción formal del contrato no ha tenido lugar por causas imputables al contratista por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo. - Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 10 de octubre de 2025, suscrito por el responsable del contrato D^a Andrea Salinas Cristóbal. En dicho informe se indica lo siguiente:

“1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato.”

Asimismo, obra en el expediente INFORME TESORERÍA, de fecha 14 de octubre de 2025, en el cual se determina lo siguiente: “se informa que en este departamento consta como depositado y no devuelto ni cancelado un aval de esta empresa, como adjudicataria del contrato “MANTENIMIENTO DE CENTRALITAS UBICADAS EN CENTRO MUNICIPALES- EXPTE 09/0208, de la entidad MAPFRE CAUCIÓN Y CRÉDITO, Compañía Internacional de Seguros Reaseguros S.A con NIF A83637074, por importe de 1.166,57 €, con certificado individual de seguros número 7421028004011 y póliza de seguro de caución número 0602810738000

Octavo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General con observaciones no suspensivas tomadas en consideración.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El régimen jurídico aplicable al presente contrato es, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3^a de su PCAP, la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto 1098/2001, (actualmente derogadas ambas normativas).

A tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que derogó las citadas normativas, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

II.- En lo que respecta al régimen jurídico de las garantías y su devolución, se encuentra regulado conforme a lo dispuesto en el Título IV, Capítulo I, artículos 83 a 90 de la citada ley.

En su artículo 90 se dispone que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el



contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

La cláusula 32ª del PCAP fijaba un periodo de garantía de tres meses contar del siguiente a la conformidad, actualmente cumplido.

III.- El órgano competente para la devolución de la garantía del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el “CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE CENTRALITAS UBICADAS EN LOS CENTROS MUNICIPALES AÑO 2010 (Expte. nº 0208/2009), a la mercantil MAINTENANCE DEVELOPMENT, S.A, con NIF A83637074.

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe total 23.331,35 € (VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS), siendo el importe de IVA de 3.733,01 € (TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON UN CÉNTIMO) con plazo de ejecución desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2010.

Tercero. - Autorizar a la devolución y cancelación del certificado individual de seguros número 7421128253701 correspondiente a la póliza de seguro de caución emitido por la entidad MAPFRE CAUCIÓN Y CRÉDITO COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS SA con NIF F04001475, por importe de 1.166,57 €, en favor de la solicitante MAINTENANCE DEVELOPMENT, S.A, con NIF A83637074.

Cuarto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Quinto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas, establezca la normativa aplicable.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



9/ 117.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA ADJUDICATARIA MAINTENANCE DEVELOPMENT, S.A, PARA RESPONDER AL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CENTRALITAS UBICADAS EN LOS CENTROS MUNICIPALES TELEFONÍA FIJA. EXPTE. C/057/CON/2011/030.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº: 2011-030
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: MANTENIMIENTO DE CENTRALITAS UBICADAS EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE TELEFONÍA FIJA.
Interesado: CONCEJALIA DE DIGITALIZACION, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ARCHIVO.
Procedimiento: Resolución de la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Digitalización, Nuevas Tecnologías y Archivo se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 3/450, adoptado en sesión celebrada el 24 de mayo de 2011, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. – La adjudicación definitiva tuvo lugar mediante acuerdo nº 13/622 adoptado en sesión celebrada de 19 de julio 2011, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 135.4 de la LCSP a la mercantil MAINTENANCE DEVELOPMENT, S.A, con NIF A83637074 por un importe total de 17.751,70 € (DIECISIETE MIL SETECIENTOS



CINCUENTA Y UNO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS), siendo el importe de IVA de 3.195,31 € (TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS) y siendo el plazo de ejecución del contrato por un plazo de 6 meses prorrogables por otros seis meses.

Cuarto. - El contrato privado fue formalizado el 2 de agosto 2011.

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 887,58 € (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS), mediante póliza de seguro de caución con el nº 0602810738000.

Sexto. – Mediante acuerdo número 14/64 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de enero 2012, fue aprobada la prórroga del contrato prevista para el período comprendido entre el 2 de febrero de 2012 y el 1 de agosto 2012, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la ejecución del contrato.

Séptimo. - No consta en el expediente la formalización del contrato de la prórroga.

Octavo. - Habiendo transcurrido los plazos legalmente establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y teniendo en cuenta que la falta de recepción formal del contrato no ha tenido lugar por causas imputables al contratista por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Noveno. - Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 10 de octubre de 2025, suscrito por el responsable del contrato D^a Andrea Salinas Cristóbal. En dicho informe se indica lo siguiente:

“1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato.”

Asimismo, obra en el expediente INFORME TESORERÍA, de fecha 14 de octubre de 2025, en el cual se determina lo siguiente: “se informa que en este departamento consta como depositado y no devuelto ni cancelado un aval de esta empresa, como adjudicataria del contrato “MANTENIMIENTO DE CENTRALITAS UBICADAS EN CENTRO MUNICIPALES- EXPTE C/057/CON/2011-030, de la entidad MAPFRE CAUCIÓN Y CRÉDITO, Compañía Internacional de Seguros Reaseguros S.A con NIF A83637074, por importe de 887,58 €, con certificado individual de seguros número 7421128253701 y póliza de seguro de caución número 0602810738000.

Décimo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General con observaciones no suspensivas tomadas en consideración.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El régimen jurídico aplicable al presente contrato es, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª de su PCAP, la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto 1098/2001, (actualmente derogadas ambas normativas).

A tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que derogó las citadas normativas, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

II.- En lo que respecta al régimen jurídico de las garantías y su devolución, se encuentra regulado conforme a lo dispuesto en el Título IV, Capítulo I, artículos 83 a 90 de la citada ley.

En su artículo 90 se dispone que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

La cláusula 30ª del PCAP fijaba un periodo de garantía de seis meses a contar “desde la recepción o conformidad de los trabajos”, actualmente cumplido.

III.- El órgano competente para la devolución de la garantía del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,*

Resolver lo siguiente:

Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el “CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE CENTRALITAS UBICADAS EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE TELEFONÍA FIJA (Expte. nº C/057/CON/2011-030), a la mercantil MAINTENANCE DEVELOPMENT, S.A, con NIF A83637074.

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe total 17.751,70 € (DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS), siendo el importe de IVA de 3.195,31 € (TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS) y siendo el plazo de ejecución del contrato por un plazo de 6 meses prorrogables por otros seis meses.



Tercero. - Autorizar a la devolución y cancelación del certificado individual de seguros número 7421128253701 de la póliza de seguro de caución emitido por la entidad MAPFRE CAUCIÓN Y CRÉDITO COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS SA con NIF F04001475, por importe de 887,58 €, €, en favor de la solicitante MAINTENANCE DEVELOPMENT, S.A, con NIF A83637074.

Cuarto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Quinto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas, establezca la normativa aplicable.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 118.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN CONCRETO DE LA RESOLUCIÓN Nº 73/26, DE 12 DE FEBRERO DE 2026, RESOLVIENDO EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Nº 26/2026 PRESENTADO POR OHL-SERVICIOS INGESAN SAU. LOTE 1, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES.” EXPTE. C/050/CON/2025-062 (SARA).

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/050/CON/2025-062 (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIO.
Objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A



ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.) CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. POR LOTES

Interesado: CONCEJALIA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Dar Cuenta y, en consecuencia, dar cumplimiento A Resoluciones del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en concreto; Resolución n.º 73/26 de 12 de febrero 2026, resolviendo el Recurso especial en materia de contratación n.º 26/2026 presentado por OHL-SERVICIOS INGESAN SAU. LOTE 1 y ejecución.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Por Acuerdo 06/672, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de agosto de 2025, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación Lote 1: 5.760.000,00 €.

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 4.760.330,58€ I.V.A. excluido. El importe del I.V.A. asciende a 999.669,42 €. El importe total, I.V.A. incluido, asciende a la cantidad de 5.760.000,00 €.

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 18.512.396,70 € (ambos lotes) sin incluir el IVA, considerando el presupuesto para la duración del contrato, prórroga y las posibles modificaciones.



- Duración:

Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato comenzará a contar desde su formalización y tendrá una duración de TRES AÑOS, durante el cual se ejecutará en sus propios términos, de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas. Se contempla la posibilidad de prórroga por DOS AÑOS por períodos de un año cada uno.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 12-08-2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se recibieron las siguientes ofertas:

EMPRESAS OFERTANTES

*CLANSER, S.A. (LOTE 2)
GARBIALDI, S.A. (LOTE 2)
LIMASA MEDITERRANEA, S.A.U (LOTE 1 Y 2)
LIMPIEZAS CAMACHO, S.L. (LOTE 1 Y 2)
LIMPIEZAS CRESPO, S.A. (LOTE 1 Y 2)
OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A. (LOTE 1 Y 2)*

Cuarto. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Como resultado de ello, la Mesa de contratación acordó con fecha 30 de septiembre de 2025, la valoración de la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, y proponer, previo requerimiento de la documentación preceptiva, como adjudicatario a la mercantil LIMPIEZAS CRESPO S.A. con NIF A28396604., como licitador que ha presentado la mejor oferta.

Quinto. – Consecuencia de lo anterior, por Decreto de la Concejal de Contratación, Mayores y Bienestar Social se proceder a “REQUERIR a la mercantil LIMPIEZAS CRESPO S.A. con NIF A28396604, como licitador que ha presentado la mejor oferta para el Lote 1” y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Sexto. – Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.



Séptimo. – Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto previo a la aprobación del expediente del contrato, firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio Mantenimiento Edificios Municipales con el Visto Bueno del TAG de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación y, asimismo se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto. Igualmente obran en el expediente las retenciones de crédito necesariamente practicadas fruto de la adecuación, en concreto:

2 Es necesaria una adecuación del reparto de anualidades presupuestarias de Autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación (solo será necesario rellenar esta tabla en el supuesto de que se vaya a producir el retraso en el inicio o final del contrato respecto de las fechas estimadas en la aprobación del expediente de contratación, mostrando como debe quedar la fase A del gasto antes de la adjudicación del contrato):

Aplicación Pres. 1	Código	40 9228 22700	
	Denominación	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES. LIMPIEZA Y ASEO	
Proyec. de Gasto	Código		
	Denominación	CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 1: VARIOS	
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022- 30/11/2023)
2025	288.000,00 €	0,00 €	
2026	1.920.000,00 €	1.920.000,00 €	
2027	1.920.000,00 €	1.920.000,00 €	
2028	1.632.000,00 €	1.920.000,00 €	01/12/2025-30/11/2026 01/12/2026-30/11/2027 01/12/2027-30/11/2028 01/12/2025-30/11/2028
TOTALES	5.760.000, 00 €	5.760.000, 00 €	

Octavo.- Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto (FASE D) para la aprobación de la adjudicación del contrato, firmados electrónicamente por el Responsable del Contrato y con el Visto Bueno del TAG de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación 06/672, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de agosto de 2025.



Aplicación Pres. 1	Código	40 9228 22700
	Denominación	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES. LIMPIEZA Y ASEO
Proyec. de Gasto	Código	
	Denominación	CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 1: VARIOS
Anualidad	Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)	
2026	1.898.914,93	
2027	1.898.914,93	
2028	1.898.914,92	
TOTAL	5.696.744,78 €	

Mediante acuerdo de la JGL nº: 23/1152 de 16 de diciembre se adjudica el contrato a la mercantil LIMPIEZAS CRESPO SL, y el 14 de enero de 2026, OHL SERVICIOS – INGESAN SAU, presenta en el Registro de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, recurso especial en materia de contratación, que tiene entrada en este Tribunal el mismo día, en el que solicita que se anule la adjudicación del Lote 1 del contrato.

Noveno.- En fecha 17 de febrero de 2026 se recibió Resolución 73/2026 de 12 de febrero de 2026 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, resolviendo el Recurso 26/26 presentado por OHL SERVICIOS-INGESAN SAU contra el Acuerdo, de 16 de diciembre de 2025, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por el que se adjudica el contrato denominado “Servicio de limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).Lote 1 (Varios)”, número de expediente C/050/CON/2025-062, licitado por ese Ayuntamiento.

En dicha Resolución, bajo los Antecedentes de Hecho y Fundamentos Jurídicos que tuvo por conveniente esgrimir el Tribunal, se acordó:

“Primero. - Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A.U, contra el Acuerdo, de 16 de diciembre de 2025, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por el que se adjudica el contrato denominado “Servicio de limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de Móstoles (Madrid). Lote 1 (Varios)”, número de expediente C/050/CON/2025-062, licitado por ese Ayuntamiento, procediendo a declarar la nulidad del procedimiento de licitación.

Segundo. - Levantar la suspensión del procedimiento de adjudicación de conformidad con lo estipulado en el artículo 57.3 de la LCSP.

Tercero. - De conformidad con lo establecido en el artículo 57.4 de la LCSP, el órgano de contratación deberá dar conocimiento a este Tribunal de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a la presente resolución.



NOTIFÍQUESE la presente resolución a las personas interesadas en el procedimiento.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, será directamente ejecutiva y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello de conformidad con el artículo 59 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 57.4 de la LCSP, el órgano de contratación deberá dar conocimiento a este Tribunal de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a esta resolución.

Lo que se notifica, indicándole que, en relación con el abono de la tasa establecida por compensación de las actividades del Tribunal, artículo 32.1.D) del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, y no constando acreditado el abono de la misma, se da traslado de la falta de abono a la Oficina Presupuestaria de la Comunidad de Madrid a los efectos oportunos.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- El Tribunal resulta competente para resolver en virtud de lo establecido en el artículo 46.4 de la LCSP y el artículo 3 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público de la Comunidad de Madrid.

El recurso ha sido interpuesto por persona legitimada para ello, al tratarse de un licitador que, de estimarse sus pretensiones, sería propuesto adjudicatario del lote 1 del contrato. En consecuencia “cuyos derechos e intereses legítimos individuales o colectivos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados de manera directa o indirectamente por las decisiones objeto del recurso” (Artículo 48 de la LCSP).

Asimismo, se comprueba la representación del recurrente firmante del recurso.

Tercero. - El recurso especial se interpuso en tiempo y forma, pues el acuerdo impugnado fue adoptado el 16 de diciembre de 2025, practicada la notificación el 22 de diciembre de 2025, e interpuesto el recurso el día 14 de enero de 2026, dentro del plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50.1 de la LCSP.



Cuarto. - El recurso se interpuso contra el acuerdo de adjudicación, en el marco de un contrato de servicios cuyo valor estimado es superior a 100.000 euros. El acto es recurrible, de acuerdo con el artículo 44.1.a) y 2.c) de la LCSP.

Quinto.- Ha recaído Resolución 73/2026 de 12 de febrero de 2026 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, resolviendo el Recurso 26/26 presentado por OHL SERVICIOS-INGESAN SAU contra el Acuerdo, de 16 de diciembre de 2025, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por el que se adjudica el contrato denominado “Servicio de limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de Móstoles (Madrid). Lote 1 (Varios)”, número de expediente C/050/CON/2025-062, licitado por ese Ayuntamiento.

Sexto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato y, por ende, para decidir sobre el cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal en las dos resoluciones mencionadas y sobre las eventuales acciones a tomar es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Tomar conocimiento de la Resolución 73/2026 de 12 de febrero de 2026 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, resolviendo el Recurso Especial 26/26 OHL SERVICIOS-INGESAN SAU contra el Acuerdo, de 16 de diciembre de 2025, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por el que se adjudica el contrato denominado “Servicio de limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de Móstoles (Madrid). Lote 1 (Varios)”, número de expediente C/050/CON/2025-062, licitado por ese Ayuntamiento, todo ello en cumplimiento de lo ordenado por el citado Tribunal en la mencionada Resolución, al ser dicha resolución del Tribunal definitiva en la vía administrativa y directamente ejecutiva, si bien, contra la citada Resolución 73/2026, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, y no siendo posible retrotraer actuaciones a los efectos de realizar una nueva valoración, al no quedar garantizada la imparcialidad y objetividad en el proceso de selección de la oferta económicamente más ventajosa, la consecuencia inevitable es la declaración de nulidad de todo el procedimiento de licitación.

Segundo: Anular contablemente toda la documentación contable asociada al expediente de contratación C/050/CON/2025-062. Todo ello con el objeto de liberar el crédito correspondiente.

Tercero: Proceder al abono de la tasa establecida por la compensación de las actividades del Tribunal, artículo 52.1.D) del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, en relación con el Recurso Especial 73/2026 presentado por



OHL SERVICIOS-INGESAN SAU, contra el Acuerdo, de 16 de diciembre de 2025, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por el que se adjudica el contrato denominado “Servicio de limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de Móstoles (Madrid). Lote 1 (Varios)”, número de expediente C/050/CON/2025-062, licitado por ese Ayuntamiento

Cuarto: Dar conocimiento al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a su Resolución 73/26 de 12 de febrero de 2026.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** e igualmente, por unanimidad de los miembros presentes, **aprueba** el contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

11/ 119.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN CONCRETO DE LA RESOLUCIÓN Nº 71/26, DE 12 DE FEBRERO DE 2026, RESOLVIENDO EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Nº 24/2026 PRESENTADO POR LIMPIEZAS CAMACHO SL. LOTE 2, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES.” EXPTE. C/050/CON/2025-062 (SARA).

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/050/CON/2025-062 (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIO.
Objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.) CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. POR LOTE. LOTE 2



Interesado: CONCEJALIA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Dar Cuenta y, en consecuencia, dar cumplimiento de sendas Resoluciones del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en concreto; Resolución n.º 71/26 de 12 de febrero 2026, resolviendo el Recurso especial en materia de contratación n.º 24/2026 presentado por LIMPIEZAS CAMACHO SL. LOTE 2 y ejecución.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Por Acuerdo 06/672, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de agosto de 2025, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación Lote 2: 6.240.000,00 €.

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 5.157.024,79 € I.V.A. excluido. El importe del I.V.A. asciende a 1.082.975,21 €. El importe total, I.V.A. incluido, asciende a la cantidad de 6.240.000,00 €.

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 18.512.396,70 € (ambos lotes) sin incluir el IVA, considerando el presupuesto para la duración del contrato, prórroga y las posibles modificaciones.

- Duración:



Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato comenzará a contar desde su formalización y tendrá una duración de TRES AÑOS, durante el cual se ejecutará en sus propios términos, de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas. Se contempla la posibilidad de prórroga por DOS AÑOS por períodos de un año cada uno.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 12-08-2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se recibieron las siguientes ofertas:

EMPRESAS OFERTANTES

*CLANSER, S.A. (LOTE 2)
GARBIALDI, S.A. (LOTE 2)
LIMASA MEDITERRANEA, S.A.U (LOTE 1 Y 2)
LIMPIEZAS CAMACHO, S.L. (LOTE 1 Y 2)
LIMPIEZAS CRESPO, S.A. (LOTE 1 Y 2)
OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A. (LOTE 1 Y 2)*

Cuarto. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre). Como resultado de ello, la Mesa de contratación acordó con fecha 30 de septiembre de 2025, la valoración de la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, y proponer, previo requerimiento de la documentación preceptiva, como adjudicatario a la mercantil LIMPIEZAS CRESPO S.A. con NIF A28396604., como licitador que ha presentado la mejor oferta.

Quinto. – Consecuencia de lo anterior, por Decreto de la Concejal de Contratación, Mayores y Bienestar Social se proceder a “REQUERIR a la mercantil LIMPIEZAS CRESPO S.A. con NIF A28396604, como licitador que ha presentado la mejor oferta para el Lote 2 “Cultura y deportes” y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 244.950 €, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Sexto. – Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Séptimo.- Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto previo a la aprobación del expediente del contrato, firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio Mantenimiento Edificios Municipales con el Visto Bueno del TAG de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se manifiesta la



necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación y, asimismo se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto. Igualmente obran en el expediente las retenciones de crédito necesariamente practicadas fruto de la adecuación, en concreto:

2.2.a) Es necesaria una adecuación del reparto de anualidades presupuestarias de Autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación (solo será necesario rellenar esta tabla en el supuesto de que se vaya a producir el retraso en el inicio o final del contrato respecto de las fechas estimadas en la aprobación del expediente de contratación, mostrando como debe quedar la fase A del gasto antes de la adjudicación del contrato):

Aplicación Pres. 1	Código	40 9228 22700	
	Denominación	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES. LIMPIEZA Y ASEO	
Proyec. de Gasto	Código		
	Denominación	CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 2: CULTURA Y DEPORTES	
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022- 30/11/2023)
2025	312.000,00 €	0,00 €	
2026	2.080.000,00 €	2.080.000,00 €	
2027	2.080.000,00 €	2.080.000,00 €	
2028	1.768.000,00 €	2.080.000,00 €	01/12/2025-30/11/2026 01/12/2026-30/11/2027 01/12/2027-30/11/2028 01/12/2025-30/11/2028
TOTALES	6.240.000,00 €	6.240.000,00 €	

Octavo. – Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto (FASE D) para la aprobación de la adjudicación del contrato, firmados electrónicamente por el Responsable del Contrato y con el Visto Bueno del TAG de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se manifiesta la necesidad



de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación 06/672, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de agosto de 2025.

Mediante acuerdo de la JGL nº 24/1153 de 16 de diciembre se adjudica el contrato a la mercantil LIMPIEZAS CRESPO SL, y el 14 de enero de 2026, LIMPIEZAS CAMACHO, S.L, presenta en el Registro de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, recurso especial en materia de contratación, que tiene entrada en este Tribunal el mismo día, en el que solicita que se anule la adjudicación del Lote 2 del contrato y que se realice una nueva valoración de las ofertas y en su lugar se proponga la adjudicación de dicho lote a su favor y en caso de no ser posible, se anule todo el procedimiento por haberse incurrido en un vicio de nulidad en su tramitación.

Noveno.- En fecha 17 de febrero de 2026 se recibió Resolución 71/2026 de 12 de febrero de 2026 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, resolviendo el Recurso 24/26 presentado por LIMPIEZAS CAMACHO SL contra el Acuerdo, de 16 de diciembre de 2025, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por el que se adjudica el contrato denominado “Servicio de limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).Lote 2 (Cultura y Deportes”, número de expediente C/050/CON/2025-062, licitado por ese Ayuntamiento.

En dicha Resolución, bajo los Antecedentes de Hecho y Fundamentos Jurídicos que tuvo por conveniente esgrimir el Tribunal, se acordó:

“Primero. - Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de LIMPIEZAS CAMACHO, S.L., contra el Acuerdo, de 16 de diciembre de 2025, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por el que se adjudica el contrato denominado “Servicio de limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de Móstoles (Madrid). Lote 2 (Cultura y Deportes”, número de expediente C/050/CON/2025-062, licitado por ese Ayuntamiento, procediendo a declarar la nulidad del procedimiento de licitación.

Segundo. - Levantar la suspensión del procedimiento de adjudicación de conformidad con lo estipulado en el artículo 57.3 de la LCSP.

Tercero. - De conformidad con lo establecido en el artículo 57.4 de la LCSP, el órgano de contratación deberá dar conocimiento a este Tribunal de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a la presente resolución.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las personas interesadas en el procedimiento.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, será directamente ejecutiva y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,



Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello de conformidad con el artículo 59 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 57.4 de la LCSP, el órgano de contratación deberá dar conocimiento a este Tribunal de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a esta resolución.

Lo que se notifica, indicándole que, en relación con el abono de la tasa establecida por compensación de las actividades del Tribunal, artículo 32.1.D) del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, y no constando acreditado el abono de la misma, se da traslado de la falta de abono a la Oficina Presupuestaria de la Comunidad de Madrid a los efectos oportunos.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- El Tribunal resulta competente para resolver en virtud de lo establecido en el artículo 46.4 de la LCSP y el artículo 3 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público de la Comunidad de Madrid. El recurso ha sido interpuesto por persona legitimada para ello, al tratarse de un licitador que, de estimarse sus pretensiones, sería propuesto adjudicatario del lote 2 del contrato. En consecuencia “cuyos derechos e intereses legítimos individuales o colectivos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados de manera directa o indirectamente por las decisiones objeto del recurso” (Artículo 48 de la LCSP). Asimismo, se comprueba la representación del recurrente firmante del recurso.

Tercero. - El recurso especial se interpuso en tiempo y forma, pues el acuerdo impugnado fue adoptado el 16 de diciembre de 2025, practicada la notificación el 22 de diciembre de 2025, e interpuesto el recurso el día 14 de enero de 2026, dentro del plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50.1 de la LCSP.

Cuarto. - El recurso se interpuso contra el acuerdo de adjudicación, en el marco de un contrato de servicios cuyo valor estimado es superior a 100.000 euros. El acto es recurrible, de acuerdo con el artículo 44.1.a) y 2.c) de la LCSP.

Quinto.- Ha recaído Resolución 71/2026 de 12 de febrero de 2026 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, resolviendo el Recurso 24/26 presentado por LIMPIEZAS CAMACHO SL contra el Acuerdo, de 16 de diciembre de 2025, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por el que se adjudica el contrato denominado ““Servicio de limpieza de edificios municipales



del Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).Lote 2 (Cultura y Deportes)”, número de expediente C/050/CON/2025-062, licitado por ese Ayuntamiento.

Sexto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato y, por ende, para decidir sobre el cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal en las dos resoluciones mencionadas y sobre las eventuales acciones a tomar es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Tomar conocimiento de la Resolución 71/2026 de 12 de febrero de 2026 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, resolviendo el Recurso Especial 24/26 interpuesto por LIMPIEZAS CAMACHO SL contra el Acuerdo, de 16 de diciembre de 2025, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por el que se adjudica el contrato denominado ““Servicio de limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).Lote 2 (Cultura y Deportes)”, número de expediente C/050/CON/2025-062, licitado por ese Ayuntamiento, todo ello en cumplimiento de lo ordenado por el citado Tribunal en la mencionada Resolución, al ser dicha resolución del Tribunal definitiva en la vía administrativa y directamente ejecutiva, si bien, contra la citada Resolución 71/2026, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, y no siendo posible retrotraer actuaciones a los efectos de realizar una nueva valoración, al no quedar garantizada la imparcialidad y objetividad en el proceso de selección de la oferta económicamente más ventajosa, la consecuencia inevitable es la declaración de nulidad de todo el procedimiento de licitación.

Segundo: Anular contablemente toda la documentación contable asociada al expediente de contratación C/050/CON/2025-062. Todo ello con el objeto de liberar el crédito correspondiente.

Tercero: Proceder al abono de la tasa establecida por la compensación de las actividades del Tribunal, artículo 52.1.D) del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, en relación con el Recurso Especial 71/2026 presentado por LIMPIEZAS CAMACHO SL, contra el Acuerdo, de 16 de diciembre de 2025, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por el que se adjudica el contrato denominado “Servicio de limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).Lote 2 (Cultura y Deportes)”, número de expediente C/050/CON/2025-062, licitado por ese Ayuntamiento.



Cuarto: Dar conocimiento al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a su Resolución 71/26 de 12 de febrero de 2026.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** e igualmente, por unanimidad de los miembros presentes, **aprueba** el contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y FESTEJOS

12/ 120.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE LAS CASETAS Y ATRACCIONES EN EL FIERAL DE ATRACCIONES DE MÓSTOLES. EXPTE. B029/FEST/2026/1.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: B029/FEST/2026/1

Asunto: Aprobación de las Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de las autorizaciones de ocupación del dominio público para la instalación de las casetas y atracciones en el Ferial de Atracciones de Móstoles.

Procedimiento: de oficio

Fecha de inicio: 9 de enero 2026

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Estas bases y convocatoria tienen por regular la concesión de las autorizaciones de ocupación del dominio público para la instalación de las casetas y atracciones en el Ferial de Atracciones de Móstoles.



Segundo.- Consta en el Inventario Municipal de Inmuebles una finca urbana con la denominación “Recinto ferial Municipal” en la finca INM0111, situado en la calle Pintor Velázquez, 82, siendo su naturaleza demanial.

Tercero.-

- *Se emite informe de la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación de fecha 10 de febrero de 2026.*
- *Se emite informe de la Técnico de Administración General de fecha 9 de enero de 2026.*
- *Se emite informe de Asesoría Jurídica de fecha 13/01/2026.*
- *Se emite informe de Intervención de fecha 19 de febrero de 2026.*

Legislación aplicable

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid y demás disposiciones administrativas.*
- *Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.*
- *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- *Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.*
- *Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar las bases reguladoras para la concesión de las autorizaciones de ocupación del dominio público para la instalación de las casetas y atracciones en el Ferial de Atracciones de Móstoles.*



Segundo.- Aprobar la convocatoria para la concesión de las autorizaciones de ocupación del dominio público para la instalación de las casetas y atracciones en el Ferial de Atracciones de Móstoles.

Tercero.- Publicar estas normas reguladoras en los términos recogidos en las mismas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

- 13/ 121.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCATORIA EN 2026 CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EXTRACTO DE LA ORDEN DE 3 DE DICIEMBRE DE 2025, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN EL AÑO 2026, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL CON CORPORACIONES LOCALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+ 2021/2027.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Concejalía de Economía, Industria y Empleo y elevada por la Concejala Delegada de Economía, Industria y Empleo, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Asunto: APROBACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCATORIA DE 2026 CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, de conformidad con lo previsto EN EXTRACTO de la Orden de 3 de diciembre de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2026 para la realización del Programa de Fomento del Empleo Juvenil con Corporaciones Locales en el marco del Programa FSE+ 2021/2027.

1.- Antecedentes



- 1.1. *El desempleo constituye una de las principales consecuencias de la crisis económica. Siendo necesario acometer medidas para mejorar la empleabilidad a través de la cualificación profesional en un régimen de alternancia con a la actividad laboral.*
- 1.2. *El artículo 28 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Madrid la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral. Mediante Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, se traspasó a la mencionada Comunidad la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en materia de trabajo, empleo y formación.*
- 1.3. *Las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, están habilitadas para el diseño y desarrollo de las acciones y medidas correspondientes en los ámbitos de políticas activas de empleo, con el fin de procurar una mejor adecuación a la realidad de las personas desempleadas y al tejido productivo de su territorio, en aplicación en el artículo 10.4 los ejes de las políticas de activación para el empleo y en sus artículos 63.3 y 38 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, de empleo.*
- 1.4. *El 9 de diciembre de 2022 fue aprobado por la Comisión Europea el Programa FSE+ 2021/2027 de la Comunidad de Madrid. Una de las prioridades de este Programa es el Empleo Juvenil puesto que la reducción del desempleo de los jóvenes constituye uno de los retos más importantes para la Comunidad de Madrid en el periodo 2021-2027.*
- 1.5. *El 6 de febrero de 2026 se publicó en el EXTRACTO de la Orden de 3 de diciembre de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2026 para la realización del Programa de Fomento del Empleo Juvenil con Corporaciones Locales en el marco del Programa FSE+ 2021/2027.*

El artículo Tercero de la citada orden hace referencia a las Bases Reguladoras.

Orden 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 120, de 22 de mayo de 2023).

- 1.6. *Los programas de cualificación profesional tienen como finalidad la mejora de la ocupabilidad y la cualificación profesional de los participantes en una ocupación de un período de aprendizaje con la entidad beneficiaria de la subvención, en la ejecución de una obra o servicio, en alternancia con la formación profesional para el empleo de certificado de profesionalidad y, en su caso, de la formación complementaria necesaria para alcanzar el porcentaje mínimo del tiempo formativo (35%) de la jornada de trabajo según la normativa laboral en vigor. Además, durante su participación en el programa se promoverá la inserción del*



participante en el mercado de trabajo, por medio de la orientación para la búsqueda de empleo y la prospección de las ofertas de trabajo.

1.7. De conformidad con la Orden precitada, la subvención se destinará a financiar:

Las subvenciones se destinarán a financiar los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social y los costes de formación derivados de la contratación de las personas desempleadas destinatarias del programa y, en su caso, los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social del personal técnico, conforme se determina en las bases reguladoras de las subvenciones de los programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria están reguladas en la Orden 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 120, de 22 de mayo de 2023)

En nuestro caso será el programa de cualificación profesional.

Durante su participación en el programa, la persona desempleada participante recibirá:

- Cualificación y experiencia profesionales en la obra y servicio, mediante la suscripción de un contrato de formación en alternancia con la entidad beneficiaria de la subvención, a jornada completa, de 10 meses de duración. Las obras y servicios deberán permitir la práctica laboral correspondiente a las competencias profesionales de la ocupación correspondientes al certificado de profesionalidad.*
- Formación profesional correspondiente a un certificado de profesionalidad, preferentemente de nivel 1, directamente relacionado con la ocupación.*

El porcentaje de la jornada de trabajo destinada a la formación será, al menos, del 35 % de la jornada o el porcentaje superior equivalente a las horas totales de formación, excluidas las horas de módulo de prácticas profesionales no laborales, del certificado de profesionalidad referido a la ocupación, sin que, en ningún caso, pueda superar el 50 % de la jornada de trabajo. Los contenidos formativos deben iniciarse dentro del primer trimestre de contratación.

- La tutorización de su aprendizaje por un tutor incorporado al programa, durante toda la duración del proyecto aprobado. La persona tutora deberá contar con la formación o experiencia adecuadas para tales tareas y tendrá como función dar seguimiento al plan formativo individual y a la formación práctica del alumno-trabajador en la obra o servicio,*



garantizando la coordinación con la persona tutora del centro o entidad de formación.

- *Orientación profesional para la búsqueda activa de empleo, el acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario de inserción, la prospección de ofertas de trabajo y, en su caso, para el desarrollo de una iniciativa emprendedora, preferentemente colectivas, impartida por un técnico de orientación incorporado al programa, durante el periodo correspondiente a los últimos 6 meses de la relación laboral de los destinatarios. La persona técnica de orientación deberá contar con la formación o experiencia adecuadas para tales tareas y tendrá como función la realización de las acciones relacionadas en este apartado.*

La subvención estará destinada a sufragar los siguientes gastos derivados de la participación de las personas destinatarias de este Programa:

- *Los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato vinculado a programas de políticas activas de empleo suscrito por la entidad beneficiaria con las personas destinatarias, a jornada completa, hasta el máximo establecido por módulo en la Orden de convocatoria.*
- *Los costes de la impartición de la formación transversal a las personas destinatarias. Entre los mismos se incluirán los costes de evaluación y los de identificación y publicidad que se regulan en la Orden y los que puedan establecerse en la Orden por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones.*

La cuantía de la subvención se determinará en la resolución de concesión de la subvención. El cálculo de la subvención se realizará según los siguientes módulos:

- *Los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato “contrato de formación en alternancia” suscrito por la entidad beneficiaria con las personas destinatarias cualificadas para la ocupación, con independencia del salario que corresponda al trabajador según la normativa laboral que le resulte de aplicación:*
 - *1.662,50 € / mes / alumno-trabajador.*
- *Los costes de la impartición de la formación a las personas destinatarias. Entre los mismos se incluirán los costes de la evaluación y los de identificación y publicidad que regulan en esta Orden.*
 - *8€ por hora de formación por participante.*



Las horas de formación serán las correspondientes al mínimo del 35% de la jornada de trabajo y máximo al 50%. A efectos de calcular el número mínimo de las horas de formación correspondientes al 35 por 100 de la jornada de trabajo se multiplicará el número de horas de la jornada diaria por veinte días lectivos al mes y por la duración del periodo subvencionable.

- **TUTORES DE APRENDIZAJE**

Los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato suscrito por la entidad beneficiaria de la subvención con los tutores de aprendizaje o derivados de la adscripción de personal de la plantilla de la entidad beneficiaria para cubrir temporalmente esta ocupación, con independencia del salario que corresponda al trabajador según la normativa laboral que le resulte de aplicación y según la ratio máxima de un tutor de aprendizaje por cada ocupación de certificado de profesionalidad, el ratio máxima de un tutor de aprendizaje por cada certificado de profesionalidad es de 25 participantes y en este caso al ser dos ocupaciones serán dos tutores de aprendizaje

- *3.325,00 € / mes / técnico*

- **ORIENTADORES/AS**

Los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato suscrito por la entidad beneficiaria de la subvención con los técnicos de orientación o derivados de la adscripción de personal de la plantilla de la entidad beneficiaria para cubrir temporalmente esta ocupación, con independencia del salario que corresponda al trabajador según la normativa laboral que le resulte de aplicación y según la ratio máxima de un técnico de orientación por cada 25 participantes, en este caso al ser 41 personas serán dos orientadores

- *3.325,00 € / mes / técnico*

Cuantía: La cuantía destinada al programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional asciende a 839.077,43 euros, solicitando una subvención destinada al mismo que asciende a la cantidad de 600.075,00 euros. La diferencia entre el coste total y la subvención, que asciende a 239.002,43 euros será asumida por el Ayuntamiento como recursos propios.

- 1.8. El 18 de febrero de 2026, La Concejal de Economía, Industria y Empleo, Dña. Ángeles García González, dicta Orden de Proceder para el inicio del expediente de aprobación del programa objeto del presente informe y la solicitud de subvención según la convocatoria presentada para el presente año.*
- 1.9. La Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente ha solicitado un total de 17 trabajadores, siendo éstos 5 operarios de pintura y 12 operarios de jardinería, y la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento*



de la ciudad, ha solicitado 8 operarios de pintura. El total de trabajadores junto al orientador y los tutores será de 28 con el siguiente desglose:

PROYECTO	CATEGORÍAS	N.º
Cualificación Profesional	PEÓN JARDINERÍA	12
Cualificación Profesional	PEÓN ALBAÑILERÍA/PINTURA	13
Cualificación Profesional	ORIENTADOR	1
Cualificación Profesional	TUTOR	2

- 1.10. *Consta en el Expediente Hago Constar de las concejalías afectadas, por las que se comprometen a desarrollar y ejecutar la obra o servicio solicitada en caso de obtener la subvención solicitada.*
- 1.11. *Se solicitaría a la Consejería competente de la Comunidad de Madrid una subvención total de 600.075,00 euros destinada al PROGRAMA DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID CONVOCATORIA DE 2026 CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (programa de Cualificación Profesional).*
- 1.12. *De conformidad con lo establecido en la Orden, el plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día 10 de febrero de 2026.*
- 1.13. *Consultada la Intervención municipal, se informa que no es necesario informe de la Intervención Municipal en esta fase del procedimiento al no ser requerido en las bases ni en la convocatoria.*

2.- Conclusiones

Primera. - Convocada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo las subvenciones en el año 2026 para la realización del “Programa Público de empleo-formación de la Comunidad de Madrid”, proponemos la solicitud de dicha subvención con el fin de facilitar la inserción en el mercado laboral de personas que pertenezcan a este colectivo a través de la adquisición de cualificación y experiencia profesional.

Dicha subvención será destinada a financiar los gastos salariales, de cotización a la Seguridad Social y los costes de formación derivados de la contratación de las personas beneficiarias, conforme se determina en las bases reguladoras y extracto de la Orden de 8 de mayo de 2023 y Orden de 21 de diciembre de 2023, respectivamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM n.º 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera



necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el PROYECTO DE OBRA/SERVICIOS DE COMPETENCIA DE ESTA ENTIDAD, CORRESPONDIENTE A LOS PUESTOS DE TRABAJO REFERIDOS EN EL REVERSO CON CARGO AL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL, por importe de 839.077,43 euros.

Segundo. - Aprobar que se solicite a la Consejería de la Comunidad de Madrid, competente en materia de empleo, una subvención de 600.075,00 euros destinados al programa de Cualificación Profesional perteneciente al PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID CONVOCATORIA DE 2026 CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, con cargo a la convocatoria de subvenciones del año 2026.

Tercero. - Aprobar el compromiso, en el momento que se resuelva favorablemente la solicitud de subvención, de realizar las modificaciones presupuestarias que se consideren oportunas en caso de necesidad y aprobando las retenciones pertinentes.

Cuarto. - Facultar a Dña. Ángeles García González, Concejala de Economía, Industria y Empleo para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo, incluida la suscripción de la solicitud de subvención.

El proyecto se ejecutará conforme a las siguientes indicaciones:

PROYECTO-MEMORIA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

1.- PEÓN DE HORTICULTURA Y JARDINERÍA.

OCUPACIÓN-PUESTO DE TRABAJO			
IDENTIFICACIÓN DE LA OCUPACIÓN / PUESTO DE TRABAJO	DURACIÓN DEL CONTRATO (Mínimo 10 meses)	JORNADA DE TRABAJO DIARIA (Máximo 8 h / día)	N.º DE DESEMPLEADOS QUE PREVEÉ CONTRATAR
Denominación de la Ocupación (según Certificado de Profesionalidad): PEÓN DE HORTICULTURA Y JARDINERÍA.	10 Meses.	7 Horas	12



Denominación del Puesto de trabajo (según convenio colectivo): PEÓN DE JARDINERÍA.			
LOCALIZACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO	Calle: PLAZA ESPAÑA; Número: 1; Piso/Planta: ; Municipio: MOSTOLES.		

FORMACIÓN ASOCIADA A LA OCUPACIÓN – PUESTO DE TRABAJO			
MODALIDAD DE IMPARTICIÓN	PRESENCIAL		
TIPO DE FORMACIÓN	CÓDIGO/ DENOMINACIÓN CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD	MÓDULOS	HORAS (No sumar las horas de las Unidades Formativas que se repitan en más de un Módulo) (No sumar las horas del módulo de prácticas profesional)
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD (referido a la ocupación)	Código: AGAO0108 ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA;	Todos los módulos teóricos	250 Horas
En su caso, FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE CERTIFICADO	MF0531_2/ INSTALACIÓN DE JARDINES Y ZONAS VERDES / CP INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES. (AGAO0208) MF0525_2/ CONTROL FITOSANITARIO / CP INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES (AGAO0208)	Instalación de jardines y zonas verdes Control fitosanitario	150 Horas 120 Horas
En su caso, FORMACIÓN COMPLEMENTARIA TRANSVERSAL			
TOTAL, HORAS FORMACIÓN			520 HORAS



CENTRO QUE IMPARTIRÁ LA FORMACIÓN CERTIFICABLE (Marcar con una X y cumplimentar la opción)	☒ Un centro formativo externo a la entidad beneficiaria de la subvención acreditado como centro de formación para dicho certificado de profesionalidad Centro acreditado N.º censo: 28064; Nombre del centro: Centro de Formación Municipal Mostoles Desarrollo II; Titular jurídico del centro: Mostoles Desarrollo Promoción económica S. A; ☐ La entidad beneficiaria de la subvención, por estar acreditada como centro de formación para dicho certificado de profesionalidad: Centro acreditado N.º censo: ; Nombre del centro: . ☐ La entidad beneficiaria de la subvención, por estar tramitando la autorización como centro de formación acreditado para dicho certificado de profesionalidad: Fecha de solicitud: ; Nombre del centro: ; Dirección: Calle C.P. Municipio: . <u>Sólo será válido cuando haya obtenido la oportuna acreditación previa a la propuesta de resolución de la Comisión de Evaluación.</u>
ORIENTACIÓN PROFESIONAL	
INSTALACIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL	Localización: Calle: Pintor Velázquez, Número:68, Municipio: Móstoles; Mobiliario y equipamiento: Despacho y aula para grupos. Ordenador, Proyector, Impresora, Teléfono

2.- PEÓN CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

OCUPACIÓN-PUESTO DE TRABAJO			
IDENTIFICACIÓN DE LA OCUPACIÓN / PUESTO DE TRABAJO	DURACIÓN DEL CONTRATO (Mínimo 10 meses)	JORNADA DE TRABAJO DIARIA (Máximo 8 h / día)	Nº DE DESEMPLEADOS QUE PREVEÉ CONTRATAR
Denominación de la Ocupación (según Certificado de Profesionalidad): PEON CONSTRUCCION DE EDIFICIOS. Denominación del Puesto de trabajo (según convenio colectivo): PEON.	10 Meses.	7 Horas	13
LOCALIZACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO	Calle: PLAZA ESPAÑA ; Número: 1 Piso/Planta: ; Municipio: MOSTOLES		

FORMACIÓN ASOCIADA A LA OCUPACIÓN – PUESTO DE TRABAJO			
MODALIDAD DE IMPARTICIÓN		PRESENCIAL	
TIPO DE FORMACIÓN	CODIGO/ DENOMINACIÓN CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD	MÓDULOS	HORAS (No sumar las horas de las Unidades Formativas que se repitan en más de un Módulo) (No sumar las horas del módulo de prácticas profesional



CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD (referido a la ocupación)	EOCB0109/ OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	Todos los módulos teóricos	360 Horas
En su caso, FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE CERTIFICADO	MF1320_1 - TRATAMIENTOS AUXILIARES EN REVESTIMIENTOS CON PIEZAS RÍGIDAS / CP EOCB0209 OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN	MF: 1320_1	40 Horas
	MF 1321_1 PAVIMENTOS DE HORMIGÓN IMPRESO Y ADOQUINADOS / CP EOCB0209 OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN	MF: 1321_1	120 Horas
En su caso, FORMACIÓN COMPLEMENTARIA TRANSVERSAL			
TOTAL HORAS FORMACIÓN			520 HORAS

CENTRO QUE IMPARTIRÁ LA FORMACION CERTIFICABLE (Marcar con una X y cumplimentar la opción)	☒ Un centro formativo externo a la entidad beneficiaria de la subvención acreditado como centro de formación para dicho certificado de profesionalidad Centro acreditado Nº censo: 28064; Nombre del centro: Centro de Formación Municipal Mostoles Desarrollo II; Titular jurídico del centro: Mostoles Desarrollo Promoción económica S.A; ☐ La entidad beneficiaria de la subvención, por estar acreditada como centro de formación para dicho certificado de profesionalidad: Centro acreditado Nº censo: ; Nombre del centro: . ☐ La entidad beneficiaria de la subvención, por estar tramitando la autorización como centro de formación acreditado para dicho certificado de profesionalidad: Fecha de solicitud: ; Nombre del centro: ; Dirección: Calle C.P. Municipio: . <u>Sólo será valido cuando haya obtenido la oportuna acreditación previa a la propuesta de resolucion de la Comisión de Evaluación.</u>
ORIENTACIÓN PROFESIONAL	
INSTALACIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL	Localización: Calle: Pintor Velázquez, Número:68, Municipio: Móstoles; Mobiliario y equipamiento: Despacho y aula para grupos. Ordenador, Proyector, Impresora, Teléfono

En referencia al tiempo de contratación nos referimos al siguiente cuadro:

PROGRAMA	DURACIÓN
CUALIFICACIÓN	10 MESES

Finalmente, la duración del contrato de los trabajadores-beneficiarios y tutores de aprendizaje del proyecto será de 10 meses. La duración del contrato del orientador del programa será de 6 meses, que se corresponderá con el período final de ejecución del proyecto.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



DEPORTES Y SANIDAD

- 14/ 122.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS, SIENDO EL OBJETO DEL MISMO LA CESIÓN DEL PABELLÓN CUBIERTO DEL POLIDEPORTIVO “MÓSTOLES SUR” DE MÓSTOLES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNIOR EUROPEAN CUP 2026. TEMPORADA 2026. EXPTE. SP010/DEP/2026/004.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2026/004
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados para la temporada 2026.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles / Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 2 de febrero de 2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Real Federación Española de Judo y D.A., se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo. - Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.



Tercero. - Que según la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte, en su artículo 30, relativo a las federaciones deportivas españolas dice:

1. Las Federaciones deportivas españolas son Entidades privadas, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias, integradas por Federaciones deportivas de ámbito autonómico, Clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, Ligas Profesionales, si las hubiese, y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte.

2. Las Federaciones deportivas españolas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública.”

Cuarto. - Que el objeto del presente convenio, es el desarrollo y promoción del judo en nuestra localidad con esta Federación.

Quinto. - Que la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE JUDO Y D.A. colabora en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de deportes y Sanidad y en especial del judo; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión del pabellón municipal “Móstoles Sur” para la organización del Junior European Cup 2026, los días 28 de febrero y 1 de marzo de 2026.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico
Patrimonio
Asesoría Jurídica

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE JUDO Y D.A. (CIF: Q2878023G), para el desarrollo de competiciones federadas de Judo.



Segundo.- *La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles, siendo el objeto del mismo la cesión del pabellón cubierto del polideportivo “Móstoles Sur” de Móstoles para la celebración de la Junior European Cup 2026.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 3 de marzo de 2026, yo la Concejala-Secretaria, D^a. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinticinco de marzo de dos mil veintiséis.